

CONSTANCIA. Señor Juez, me permito comunicarle en el presente asunto, mediante auto del 1 de julio de 2020 notificado por estados del 20 de agosto de 2020, se requirió a la parte demandante para que envíen oficio a la DIAN, adjuntando copia de los inventarios y avalúos, para lo cual se le concedió el termino de 30 días; a la fecha no se cumplió el requerimiento.

Medellín, 24 de septiembre de 2021

NATALIA BOTERO
OFICIAL MAYOR



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Solicitantes	Lina María Montoya Cuartas y otros
Demandado	Luis Alfredo Montoya Córdoba
Radicado	No. 05-001 40 03 027 2018-00589-00
Decisión	Termina por Desistimiento Tácito

Revisado el presente asunto, se observa que se cumple el presupuesto establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que mediante providencia del 1 de julio de 2020, notificada por estados del 20 de agosto, se requirió a la parte demandante para que envíen oficio a la DIAN, adjuntando copia de los inventarios y avalúos, para lo cual se le concedió el término de 30 días.

Trascurrido el término indicado no se cumplió el requerimiento, motivo por el cual se terminará por desistimiento tácito la presente sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de la presente sucesión interpuesta por **LINA MARIA MONTOYA CUARTAS, MARY LUZ MONTOYA TOBON y BERENICE DEL SOCORRO MONTOYA**, donde es causante **LUIS ALFREDO MONTOYA CORDOBA**, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese definitivamente el expediente previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b300537975251436c493d5ca795bef9938f1bd5f89031c1e125881485b64c4**

Documento generado en 26/09/2021 11:45:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>